

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 735**

Santiago de Cali, 10 de julio de 2020.

Tomando en consideración que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en la presente causa, en razón a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión a la cuarentena decretada por el gobierno nacional por el COVID-19, resulta necesario fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia conforme al Art. 373 del C.G.P, indicando que deberán tenerse en cuenta las previsiones señaladas en la audiencia No. 020 del 19 de febrero de 2020. La audiencia deberá ser realizada de manera virtual, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

1. REPROGRAMAR la realización de la audiencia conforme al Art. 373 del C.G.P, para lo cual se señala la hora de las 9:30 A.M del 02 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación, al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, incluyendo la información de contacto de los testigos que hubieren solicitado, al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
699b79b01560497e522d7ab397f51d6d1e2a2770c433d741385181cd2a8f9a99
Documento generado en 10/07/2020 03:53:29 PM

JUZGADO 5° DE FAMILIA CALI

En Estado N° 058 de hoy notifico a las partes
el auto que antecede. (Art. 295 C. G. P.)

Cali, 10 de Julio 2020

El Secretario, _____

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 734**

Santiago de Cali, 10 de julio de 2020.

Tomando en consideración que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en la presente causa, en razón a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión a la cuarentena decretada por el gobierno nacional por el COVID-19, resulta necesario fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia conforme al Art. 373 del C.G.P, indicando que deberán tenerse en cuenta las previsiones señaladas en la audiencia No. 003 del 23 de enero de 2020. La audiencia deberá ser realizada de manera virtual, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. REPROGRAMAR la realización de la audiencia conforme al Art. 373 del C.G.P, para lo cual se señala la hora de las 1:30 P.M del 01 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación, al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, incluyendo la información de contacto de los testigos que hubieren solicitado, al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2271befc44f1c75b36c0c44db5e58af2772c9f120f473d80a162b95968deedda

Documento generado en 10/07/2020 03:55:28 PM

JUZGADO 5° DE FAMILIA CALI

En Estado N° 058 de hoy notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 C. G. P.)

Cali, 14 JUL 2020

El Secretario, _____

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 736**

Santiago de Cali, 10 de julio de 2020.

Tomando en consideración que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en la presente causa, en razón a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión a la cuarentena decretada por el gobierno nacional por el COVID-19, resulta necesario fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia conforme al parágrafo del Art. 372, indicando que deberán tenerse en cuenta las previsiones señaladas en el auto 334 del 20 de febrero 2020. La audiencia deberá ser realizada de manera virtual, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la realización de la audiencia conforme al parágrafo del Art. 372 del C.G.P, para lo cual se señala la hora de las 1:30 P.M del 26 de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación, al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, incluyendo la información de contacto de los testigos que hubieren solicitado, al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b86268df85c6080e5d53fdb0bc63112ceedc5274617055b5fd23d587e9b681e4

Documento generado en 10/07/2020 03:56:35 PM

JUZGADO 5º DE FAMILIA CALI

En el Estado de OSB de hoy notifiqué a las partes
el auto que antecede (Art. 253 C. G. P.)

el 14 JUL 2020